

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con las instrucciones para la compilación de esta información financiera, deberá hacer mención expresa sobre las siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costos operativos durante el ejercicio; composición y análisis de los principales componentes que han dado lugar a la obtención, en su caso, de resultados extraordinarios; evolución de la cartera de valores; comentario de las operaciones de inversión y desinversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de manobra de la compañía y en especial sobre la tesorería de la misma; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía durante el semestre actual respecto de los comunicados en el período anterior. Adicionalmente, aquellas entidades que remitan balance de situación y cuenta de resultados del grupo consolidado de conformidad con las NIF adoptadas, deberán facilitar información detallada de aquellas operaciones con un impacto significativo en la posición financiera, los resultados o el patrimonio neto de la entidad o su consecuencia como consecuencia de cobros o de su reversión, de la valoración de activos y pasivos a valor razonable, incluidos los instrumentos derivados y operaciones de cobertura contable, de diferencias de cambio, de provisiones, de combinaciones de negocios, de actividades clasificadas como "interrumpidas" o de cualquier otra operación con efecto significativo, así como una descripción de las variaciones materiales de la rubrica "activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas" y pasivos relacionados, de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas para mitigarlo y de hechos posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales).

En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos realizada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna sociedad que forme parte del perímetro de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser aportada de manera separada, distinguiendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que, en relación con la emisión o colocación de los valores, hayan requerido del registro de un folleto informativo en una Autoridad Competente¹² de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo hayan requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por sociedades asociadas a cualquier otra distinta a las sociedades dominantes, dependientes o múltiples, sólo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, total o parcialmente, por la sociedad dominante, o por cualquier sociedad dependiente o múltiple. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario¹³ se podrán agrupar¹⁴ por tipo de operación¹⁵ al igual que las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el curso de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de comité especial"¹⁶ se deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

Entidad emisora	Relación (23)	País del domicilio del resid.	Operación (24)	Cód. IVA (25)	Fecha emisión, reemb., o conc.	Saldo vivo	Tipo de interés	Vto. y modalidades amortización	Mercados donde cotiza	Calificación crediticia	Garantías otorgadas (27)
Características de la emisión, reembolsos o cancelación de empréstitos											
Competente ⁽²⁶⁾ de la Unión Europea											
Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación haya requerido del registro de un folleto en una Interinidad											

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación no haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente⁽²⁰⁾ de la Unión Europea

[illegible]

(En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos que haya sido emitido, reembolsado o cancelado desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna sociedad que forme parte del perímetro de la consolidación, sobre emisiones o colocaciones no incluidas en el apartado X.1) anterior, señalando para cada una de ellas la información que se detalla en el cuadro adjunto. En el caso de que la garantía haya sido prestada por una sociedad asociada o cualquier otra entidad incluida en el perímetro de la consolidación distinta de las sociedades dominantes, dependientes o múltiples, sólo se incluirá dicha información en el caso de que el ejercicio de la garantía pudiera afectar de forma material⁶⁰ a los tipos de operaciones⁶¹ consolidados. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario⁶² se podrán agrupar⁶³ por tipo de operación⁶⁴, al igual que las emisiones o colocaciones de valores realizadas por una misma entidad, dentro de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de carácter especial"⁶⁵, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).

[illegible]

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO :

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	% sobre Nominal	Euros por acción (Δ, xx)	Importe (miles de euros)
Acciones Ordinarias	31,00		
Acciones Preferentes	31,10		
Acciones Rescatables	31,15		
Acciones sin Voto	31,20		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

XIII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XII. HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200	
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	
8. Transformaciones, fusiones o esisiones.	3270	
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Pleitos, litigios o contenciones que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.).	3330	
14. Otros hechos significativos.	3340	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRRBV.

XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS⁽⁸⁰⁾

En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas⁽⁸¹⁾ que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD⁽⁸²⁾

Código ⁽⁸³⁾	Descripción de la operación ⁽⁸³⁾	A/I ⁽⁸⁴⁾	Ac/An ⁽⁸⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽⁸⁶⁾	CP/LP ⁽⁸⁷⁾	Parte Vinculada ⁽⁸⁸⁾
...	...	...	...	...	...	...	...

Otros aspectos⁽⁸⁹⁾:

2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD⁽⁸²⁾

Código ⁽⁸³⁾	Descripción de la operación ⁽⁸³⁾	A/I ⁽⁸⁴⁾	Ac/An ⁽⁸⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽⁸⁶⁾	CP/LP ⁽⁸⁷⁾	Parte Vinculada ⁽⁸⁸⁾
...	...	...	...	...	...	...	...

Otros aspectos⁽⁸⁹⁾:

3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO⁽⁸²⁾

Código ⁽⁸³⁾	Descripción de la operación ⁽⁸³⁾	A/I ⁽⁸⁴⁾	Ac/An ⁽⁸⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽⁸⁶⁾	CP/LP ⁽⁸⁷⁾	Partes Vinculadas ⁽⁸⁸⁾
...	...	...	...	...	...	...	...

Otros aspectos⁽⁸⁹⁾:

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS⁽⁸²⁾

Código ⁽⁸³⁾	Descripción de la operación ⁽⁸³⁾	A/I ⁽⁸⁴⁾	Ac/An ⁽⁸⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽⁸⁶⁾	CP/LP ⁽⁸⁷⁾	Parte Vinculada ⁽⁸⁸⁾
...	...	...	...	...	...	...	...

Otros aspectos⁽⁸⁹⁾:

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al 1º Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o contuviera una opinión adversa o con reservas. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL INFORME SEMESTRAL

(SOCIEDADES DE CARTERA)

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, se entenderá por sociedades de cartera aquellas en que más de la mitad de su activo real, durante más de seis meses del ejercicio social, continuados o alternos, esté constituida por valores mobiliarios y siempre que la tenencia de dichos valores no se halle afectada a otra actividad estatutariamente prevista distinta de su mera posesión.
 - Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
 - Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
 - Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
 - Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
 - La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.
 - La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.
- **Definiciones:**
- (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado:** se recogerán exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
- (2) Las distintas rúbricas que componen el **Inmovilizado** se presentarán netas de amortizaciones acumuladas y provisiones.
- (3) Los **Gastos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán los gastos de formalización de deudas (gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares), los gastos por intereses diferidos de valores negociables (diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos) y los gastos por intereses diferidos (diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija).

- (4) Los **Ingresos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio, los ingresos por intereses diferidos (intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba realizarse en ejercicios futuros) y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.
- (5) La parte de las deudas a largo plazo con vencimientos inferiores a 12 meses deberá reclasificarse, dentro de la rúbrica correspondiente, en **Acreedores a corto plazo**.
- (6) **Otros gastos de explotación** comprenderán los servicios exteriores, los tributos (excepto el impuesto sobre beneficios) y otros gastos de gestión en los que incurra la sociedad, así como las dotaciones al fondo de amortización del inmovilizado material.
- (7) **Variación de las provisiones** comprenderá las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en deudores por "leasing" y otros deudores, en valores mobiliarios y créditos no comerciales a corto y largo plazo, así como las provisiones para riesgos y gastos de explotación (excepto las dotaciones para pensiones y obligaciones similares que habrán de imputarse a gastos de personal).
- (8) Los **Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control** comprenderán los beneficios y pérdidas producidas por la enajenación de inmovilizado inmaterial o material y de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.
- (9) La **Variación de las provisiones de inmovilizados inmateriales, materiales y de cartera de control** comprenderá las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y las aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial y material, así como en participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo y asociadas.
- (10) Los **Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias** comprenderán los beneficios o pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones y obligaciones emitidas por la empresa.
- (11) Los **Resultados de ejercicios anteriores** comprenderán los resultados relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, y que dada su importancia relativa no se pueden contabilizar por su naturaleza.
- (12) Los **Otros resultados extraordinarios** comprenderán:
- El importe de las subvenciones de capital traspasadas al resultado del periodo.
 - Los ingresos y gastos extraordinarios de cuantía significativa, que no se consideran periódicos al evaluar resultados futuros de la empresa.
- (13) Las **Reservas de sociedades consolidadas** incluirán tanto las correspondientes a sociedades integradas por el método de integración global o proporcional, como las correspondientes a sociedades integradas por el método de puesta en equivalencia.
- (14) y (15) Las rúbricas **Resultados y diferencias de conversión** (aparecen únicamente en consolidación) recogerán las diferencias de cambio que surjan por la conversión de saldos en moneda extranjera de sociedades consolidadas (tanto por integración global o proporcional como por puesta en equivalencia).
- (16) **Otras reservas:** dentro de esta rúbrica se incluyen las reservas por revalorización de activos materiales e intangibles y otras reservas distintas de las ganancias acumuladas.
- (17) **Ganancias acumuladas:** dentro de esta rúbrica se incluirán los resultados generados en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores no distribuidos a los accionistas.
- (18) **Otros pasivos no corrientes:** en esta rúbrica se incluirán, entre otras partidas, las obligaciones por prestaciones post-empleo a empleados u otras remuneraciones a largo plazo.

- (19) **Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto):** dentro de esta rúbrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:
- (i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y
 - (ii) el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.
- (20) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m. de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.
- (21) **Emisiones de valores en el mercado monetario:** a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurriendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.
- (22) **Agregación de emisiones o colocaciones:** se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, aportando valores promediados en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia, u otros valores siempre que fueran más significativos.
- (23) **Operación:** se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.
- (24) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la titulación de un activo financiero), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de la entidad.
- (25) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos):** se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociada o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.
- (26) **ISIN (International Securities Identification Numbering system):** se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".
- (27) **Garantías otorgadas:** se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.
- (28) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros:** a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.
- (29) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo):** se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. Asimismo se indicará, en caso de que las entidades no sean coincidentes, la relación entre la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica.

(30) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza el control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- c) transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- d) intercambio de personal directivo; o
- e) suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre.

(31) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. Asimismo establece que no será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(32) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de esta Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(33) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo

Código	Operación
014	Transferencias de investigación y desarrollo
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(34) **Información Agregada (A) o Individualizada (I):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas aquellas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se considerarán operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(35) **Actual (Ac)/Anterior(An):** período en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del período al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aun no extinguidas (An).

(36) **Beneficio/Pérdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(37) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse atendiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

(38) **Parte(s) vinculada(s):** si se tratase de información individualizada, deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.

(39) **Otros aspectos:** en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál hubiera sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

ANEXO IV

SEGUROS

INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:

SEMESTRE

AÑO

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la entidad:

CONTENIDO INFORMACIÓN SEMESTRAL
(marcar con una X en caso afirmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	
II. Variación del Grupo Consolidado	0020	
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	
IV. Balance de Situación (*)	0040	
V. Resultados (*)	0050	
VI. Balance Consolidado Comparativo	0060	
VII. Distribución por Ramos de las Primas y Recargos	0070	
VIII. Número de Personas Empleadas	0080	
IX. Evolución de los Negocios	0085	
X. Emisiones, Reembolsos o Cancelaciones de Empréstitos	0090	
XI. Dividendos Distribuidos	0100	
XII. Hechos Significativos	0110	
XIII. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0115	
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas	0120	
XV. Informe Especial de los Auditores	0125	

(*) Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente el modelo de balance y cuenta de resultados que aplique según la legislación vigente.

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (I)

III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Adicionalmente, cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones. Cuando una entidad asgure cambios sus políticas contables sobre pasivos derivados de contratos de seguros deberá informar y cuantificar el importe de los activos financieros reclassificados como a "valor razonable con cambios en resultados").

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD INDIVIDUAL

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS		0200	
I.	Gastos de establecimiento	0210	
II.	Inmovilizado inmaterial (2)	0220	
III.	Gastos a distribuir en varios ejercicios (3)	0230	
B) ACT. INMAT., G. ESTABLEC. Y G. DISTRIB. VAR. EJERC.		0240	
I.	Inversiones materiales	0250	
II.	Inversiones financieras	0260	
III.	Inversión empresas grupo, asociadas y participadas	0270	
IV.	Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	0280	
C) INVERSIONES (2)		0290	
D) INV. POR CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESGO (4)		0310	
E) PARTICIPACIÓN REASEGURO EN LAS PROVIS. TÉCNICAS		0320	
I.	Créditos seguro directo, reaseg. y coaseg. (tomadores, mediadores)	0330	
II.	Créditos fiscales, sociales y otros	0340	
III.	Accionistas por desembolsos exigidos	0350	
IV.	Inmovilizado material (2)	0355	
V.	Tesorería	0360	
VI.	Acciones propias en situaciones especiales	0365	
VII.	Otros activos netos de provisiones	0366	
VIII.	Ajustes por periodificación	0370	
F) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES		0380	
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D+E+F)		0390	

PASIVO

I.	Capital suscrito	0500	
II.	Reservas	0510	
III.	Acciones propias para reducción de capital	0515	
IV.	Resultados ejercicios anteriores	0520	
V.	Resultado del período	0530	
VI.	Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio	0540	
A)	FONDOS PROPIOS	0550	
B)	INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (5)	0590	
C)	PASIVOS SUBORDINADOS	0592	
D)	PROVISIONES TÉCNICAS (6)	0595	
E)	PROVIS. TÉCNICAS VIDA, SI RIESGO ASUMEN TOMADORES (7)	0600	
F)	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0610	
G)	DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO	0620	
I.	Emisión de obligaciones y otros valores negociables	0630	
II.	Deudas con entidades de crédito	0635	
III.	Deudas seguro directo, reaseg. y coaseg. (mediadores, asegurados)	0640	
IV.	Deuda operaciones preparatorias contratos de seguro	0645	
V.	Deudas operaciones cesiones temporales de activos	0646	
VI.	Otras deudas	0650	
VII.	Ajustes por periodificación	0670	
H)	DEUDAS Y PERIODIFICACIONES	0680	
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H)		0690	

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
I.	Primas imputadas al ejerc., netas de reaseguro (No Vida)		0800	
II.	Primas imputadas al ejerc., netas de reaseguro (Vida)		0810	
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I+II) (8)		100		100
III.	Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (No Vida)		0830	
IV.	Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (Vida)		0840	
B) SINISTRALIDAD NETA (III + IV)			0850	
V.	Variación otras prov. técnicas, neta de reaseg. (No Vida)		0852	
VI.	Variación otras prov. técnicas, neta de reaseg. (Vida)		0853	
C) VARIACIÓN OTRAS PROV. TÉCNICAS, NETAS (+/- V +/- VI)			0855	
VII.	Participación en beneficios y extornos (No Vida)		0860	
VIII.	Participación en beneficios y extornos (Vida)		0865	
IX.	Gastos de explotación netos (No Vida)		0870	
X.	Gastos de explotación netos (Vida)		0875	
XI.	Variación de la provisión de estabilización (No Vida)		0880	
D) PARTICIP. Y OTROS GASTOS EXPLOT. (VII + VIII + IX + X +/- XI)			0890	
XII.	Otros resultados técnicos (No Vida) (9)		0900	
XIII.	Otros resultados técnicos (Vida) (9)		0910	
E) RESULTADO TÉCNICO (A - B +/- C - D +/- XII +/- XIII)			0920	
XIV.	Ingresos de las inversiones de explotación (No Vida)		0930	
XV.	Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)		0935	
XVI.	Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)		0940	
XVII.	Gastos de las inversiones de explotación (Vida)		0945	
XVIII.	Plusvalías y minusv. no realizadas en las invers. (Vida)		0950	
F) RESULT. TÉCNICO FINANCIERO (E + XIV + XV - XVI - XVII +/- XVIII)			0960	
G) RESULT. TÉCNICO (No Vida)			0965	
H) RESULT. TÉCNICO (Vida)			0966	
XIX.	Ingresos de las inversiones del patrimonio		0970	
XX.	Gastos de las inversiones del patrimonio		0980	
I) RESULTADO ORDINARIO (F + XIX - XX)			1020	
XXI.	Otros ingresos (10)		1025	
XXII.	Otros gastos (10)		1026	
XXIII.	Resultados extraordinarios (11)		1030	
J) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + XXI - XXII +/- XXIII)			1040	
XXIV.	Impuesto sobre sociedades y otros		1042	
K) RESULTADO DEL EJERCICIO (J +/- XXIV)			1044	

IV. BALANCE DE SITUACION DEL GRUPO CONSOLIDADO
(ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL.)

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS		1200	
I. Gastos de establecimiento		1210	
II. Inmovilizado inmaterial (2)		1220	
III. Gastos a distribuir en varios ejercicios (3)		1230	
B) ACT. INMAT. G. ESTABLEC. Y G. DISTRIB. VAR. EJERC.		1240	
I. Inversiones materiales		1250	
II. Inversiones financieras		1260	
III. Inversión empresas puestas en equivalencia		1270	
IV. Acciones de la sociedad dominante		1275	
V. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado		1280	
C) INVERSIONES (2)		1290	
D) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN		1300	
E) INV. POR CUENTA TOMADORES SEG. VIDA, ASUMAN RIESG. (4)		1310	
F) PARTICIPACIÓN REASEG. EN LAS PROVIS. TÉCNICAS		1320	
I. Créditos seguro directo, reaseg. y coaseg. (tomadores, mediadores)		1330	
II. Créditos fiscales, sociales y otros		1340	
III. Accionistas por desembolsos exigidos		1350	
IV. Inmovilizado material (2)		1355	
V. Tesorería		1360	
VI. Acciones de la sociedad dominante a corto plazo		1365	
VII. Otros activos netos de provisiones		1366	
VIII. Ajustes por periodificación		1370	
G) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES		1380	
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E + F + G)		1390	
PASIVO			
I. Capital suscrito		1500	
II. Reservas sociedad dominante		1510	
III. Acciones propias para reducción de capital		1515	
IV. Reser. as sociedades consolidadas		1517	
V. Diferencias de conversión (12)		1522	
VI. Resultados atribuibles a la sociedad dominante		1530	
VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio		1540	
A) FONDOS PROPIOS		1550	
B) SOCIOS EXTERNOS		1570	
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN		1580	
D) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (5)		1590	
E) PASIVOS SUBORDINADOS		1592	
F) PROVIS. TÉCNICAS (6)		1595	
G) PROVIS. TÉCNICAS VIDA, SI RIESGO ASUMEN TOMADORES (7)		1600	
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		1610	
I) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO		1620	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		1630	
II. Deudas con entidades de crédito		1635	
III. Deudas seguro directo, reaseg. y coaseg. (mediadores, asegurados)		1640	
IV. Deudas operaciones preparatorias contratos de seguro		1645	
V. Deudas operaciones cesiones temporales de activos		1646	
VI. Otras deudas		1650	
VII. Ajustes por periodificación		1670	
J) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES		1680	
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H + I + J)		1690	

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(ELABORADOS UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL.)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
I. Primas imputadas al ejerc., netas de reaseguro (No Vida)	1800			
II. Primas imputadas al ejerc., netas de reaseguro (Vida)	1810			
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I + II) (8)	1820	100		100
III. Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (No Vida)	1830			
IV. Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (Vida)	1840			
B) SINISTRALIDAD NETA (III + IV)	1850			
V. Variación otras prov. técnicas, Neta de Reaseguro (No Vida)	1852			
VI. Variación otras prov. técnicas, Neta de Reaseguro (Vida)	1855			
C) VARIACIÓN OTRAS PROV. TÉCNICAS, NETAS (+/- V +/- VI)	1855			
VII. Participación en beneficios y exornos (No Vida)	1860			
VIII. Participación en beneficios y exornos (Vida)	1865			
IX. Gastos de explotación netos (No Vida)	1870			
X. Gastos de explotación netos (Vida)	1875			
XI. Variación de la provisión de estabilización (No Vida)	1880			
D) PARTICIP. Y OTROS GASTOS EXPLOT. (VII + VIII + IX + X +/- XI)	1890			
XII. Otros resultados técnicos (No Vida) (9)	1900			
XIII. Otros resultados técnicos (Vida) (9)	1910			
E) RESULTADO TÉCNICO (A - B +/- C - D +/- XII +/- XIII)	1920			
XIV. Ingresos de las inversiones de explotación (No Vida)	1930			
XV. Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)	1935			
XVI. Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)	1940			
XVII. Gastos de las inversiones de explotación (Vida)	1945			
XVIII. Plusvalías y minusv. no realizadas en las invers. (Vida)	1950			
F) RESULT. TÉCNICO FINANCIERO (E + XIV + XV - XVI - XVII +/- XVIII)	1960			
G) RESULT. TÉCNICO (No Vida) (I - III +/- V - VII - IX +/- XI +/- XII+ XIV - XVI)	1965			
H) RESULT. TÉCNICO (Vida) (II - IV +/- VI - VIII - X +/- XIII + XV - XVII +/- XVIII)	1966			
XIX. Resultados de las inversiones del patrimonio	1970			
XX. Resultados de conversión (12)	1980			
XXI. Partidóp. result. soc. puestas en equivalencia	1990			
XXII. Amortización fondo comercio consolidación	2000			
XXIII. Reversión diferencias negativas consolidación	2010			
I) RESULTADO ORDINARIO (F +/- XIX +/- XX +/- XXI - XXII + XXIII)	2020			
XXIV. Otros ingresos (10)	2025			
XXV. Otros gastos (10)	2026			
XXVI. Resultados extraordinarios (11)	2030			
J) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (H +/- XXIV +/- XXV +/- XXVI)	2040			
XXVII. Impuesto sobre beneficios	2042			
J) RESULTADO DEL EJERCICIO (I +/- XXVII) +/- Resultados atribuidos a socios externos	2044			
= RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2050			
	2060			

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Fondo de comercio		4000	
II. Otros activos intangibles		4010	
A) ACTIVOS INTANGIBLES		4020	
I. Inversiones materiales		4030	
II. Inversiones inmobiliarias		4040	
III. Inversiones financieras		4050	
IV*. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación		4060	
V*. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado		4070	
VI. Otras inversiones		4080	
B) INVERSIONES		4090	
C) INV. CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESG.		4100	
D) PARTICIPACIÓN REASEG. EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS		4110	
E) ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		4120	
I. Créditos seguro directo, reaseguro y conaseguro		4130	
II. Créditos sociales y otros		4140	
III. Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes		4150	
IV*. Activistas por desembolsos exigidos		4160	
V. Inmovilizado material		4170	
VI. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes		4180	
VII. Ajustes por periodificación		4190	
VIII. Otros activos		4200	
IX. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas		4205	
F) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES		4210	
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E + F)		4230	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital		4240	
II. Otras reservas (13)		4250	
III. Ganancias acumuladas (14)		4260	
IV*. Otros instrumentos de patrimonio neto		4265	
V*. Menos: Valores propios		4270	
VI. Diferencias de cambio		4280	
VII. Otros ajustes de valoración		4290	
VIII. Reservas de revalorización de activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas		4295	
IX. Menos: Dividendos a cuenta		4300	
PATRIMONIO ATTRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE		4310	
X. Intereses minoritarios		4320	
A) PATRIMONIO NETO		4330	
B) PASIVOS SUBORDINADOS		4340	
C) PROVISIONES TÉCNICAS		4350	
D) PROV. TÉCNICAS VIDA SIN RIESGO, ASUMEN TOMADORES		4360	
E) OTRAS PROVISIONES		4370	
F) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO		4380	
G) PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		4390	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		4400	
II. Deudas con entidades de crédito		4410	
III. Deudas seguro directo, reaseg. conaseg. (mediadores, asegurados)		4420	
IV*. Otros pasivos financieros		4430	
V*. Pasivos por impuestos sobre las ganancias corrientes		4440	
VI. Ajustes por periodificación		4450	
VII. Otros pasivos		4460	
VIII. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas		4465	
H) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES		4470	
TOTAL PASIVO Y PATRIM. NETO (A + B + C + D + E + F + G + H)		4490	

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
Importe	%	Importe	%
I. Primas imputadas al ejere. netas de reaseguro (No Vida)		4500	
II. Primas imputadas al ejere. netas de reaseguro (Vida)		4510	
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I-II)	100	4520	100
III. Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (No Vida)		4530	
IV. Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (Vida)		4540	
B) SINISTRALIDAD NETA (III + IV)		4550	
V. Variación otras prov. técnicas, neta de reaseg. (No Vida)		4560	
VI. Variación otras prov. técnicas, neta de reaseg. (Vida)		4570	
C) VARIACIÓN OTRAS PROV. TÉCN. NETAS (+/- V +/- VI)		4580	
VII. Participación en beneficios y extornos (No Vida)		4590	
VIII. Participación en beneficios y extornos (Vida)		4600	
IX. Gastos de explotación netos (No Vida)		4610	
X. Gastos de explotación netos (Vida)		4620	
XI. Variación de otras provisiones (No Vida)		4630	
D) PARTIP. Y OTROS GASTOS EXPLOT.(VII + VIII + IX + X +/- XI)		4640	
XII. Otros resultados técnicos (No Vida)		4650	
XIII. Otros resultados técnicos (Vida)		4660	
E) RESULTADO TÉCNICO (A - B +/- C - D +/- XII +/- XIII)		4670	
INGRESOS DE LAS INVERSIONES DE EXPLOTACIÓN (No Vida)		4680	
XV. Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)		4690	
XVI. Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)		4700	
XVII. Gastos de las inversiones de explotación (Vida)		4710	
XVIII. Plusvalías y minus. no realizadas en las invers. (Vida)		4720	
F) RDO. TÉCNICO FINANCIERO (E + XIV + XV - XVI - XVII +/- XVIII)		4730	
G) RESULTADO TÉCNICO (No Vida) (I - III +/- V - VII - IX +/- XI +/- XII + XIV - XVI)		4740	
H) RESULT. TÉCNICO (Vida) (II - IV +/- VI - VIII - X +/- XIII + XV - XVII +/- XVIII)		4750	
XIX. Resultado neto de las inversiones de patrimonio		4760	
XX. Diferencias de cambio		4770	
XXI. Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación		4780	
XXII. Resultado de enajenación o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas (neto) (15)		4790	
XXIII. Otros ingresos		4800	
XXIV. Otros gastos		4810	
XXV. Ingresos de actividades no afectas al sector seguros		4820	
XXVI. Gastos de actividades no afectas al sector seguros		4830	
I) BENEFICIO/(PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (F +/- XIX +/- XX +/- XXI +/- XXII + XXIII - XXIV + XXV - XXVI)		4840	
XXVII. Gasto por impuesto sobre las ganancias		4850	
J) BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (I +/- XXVII)		4860	
XXVIII. Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto) (16)		4870	
H) BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO (I +/- XXVIII)		4880	
XXIX. Intereses minoritarios		4890	
- BENEFICIO/(PÉRDIDA) ATTRIBUIBLE A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE		4900	

VI. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS

Uds.: Miles de euros

ACTIVO	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Gastos de establecimiento	5000	
II. Fondo de comercio	5010	
III. Otros activos intangibles	5020	
IV. Gastos a distribuir en varios ejercicios	5030	
A) ACTIVOS INTANGIBLES, G. ESTABLEC. Y GTOS. A DISTRIB.	5040	
I. Inversiones materiales	5050	
II. Inversiones inmobiliarias	5060	
III. Inversiones financieras	5070	
IV. Inversiones método de puesta en equivalencia/ o de la participación	5080	
V. Acciones de la sociedad dominante	5090	
VI. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	5100	
VII Otras inversiones	5110	
B) INVERSIONES	5120	
C) INV. CUENTA TOMADORES SEG. VIDA, ASUMAN RIESG.	5130	
D) PARTICIPACIÓN REASEG. EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS	5140	
I. Créditos seguro directo, reaseguro y coaseguro	5150	
II. Créditos fiscales, sociales y otros	5160	
III. Inmovilizado material	5170	
IV. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	5180	
V. Otros activos	5190	
VI. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	5195	
F) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	5200	
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E + F)	5220	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
I. Capital	5230	
II. Reservas	5240	
De las que: Ajuste contra reservas por la transición a NIIF (*)	5250	
III. Otros instrumentos de patrimonio neto	5255	
IV. Menos: Valores propios	5260	
V. Ajustes de valoración	5270	
VI. Resultado del ejercicio	5280	
VII. Menos: Dividendos a cuenta	5290	
A) PATRIMONIO NETO NORMATIVA NACIONAL/ PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEADORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	5300	
B) INTERESES MINORITARIOS	5310	
TOTAL PATRIMONIO NETO SEGÚN NIIF (A + B)	5320	
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	5330	
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5340	
E) PASIVOS SUBORDINADOS	5350	
F) PROVISIONES TÉCNICAS	5360	
G) PROVIS. TÉCNICAS VIDA SIN RIESGO, ASUMEN TOMADORES	5370	
H) OTRAS PROVISIONES	5380	
I) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR RESASEGURO CEDIDO	5390	
II. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	5400	
III. Deudas con entidades de crédito	5410	
III. Deudas seguro directo, reaseg. coaseg. (mediadores, asegurados)	5420	
IV. Otros pasivos	5430	
V. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	5435	
J) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES	5440	
TOTAL PASIVO Y P. NETO (A + B + C + D + E + F + G + H + I + J)	5460	

(*) Línea informativa, los importes no han de computarse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio neto según NIF".

VII. DISTRIBUCIÓN POR RAMOS DE LAS PRIMAS IMPUTADAS

RAMOS NO VIDA (*)	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
	2100			
	2115			
	2120			
	2125			
	2130			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS No Vida (directo y aceptado)	2140			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS No Vida (cedido y retrocedido)	2145			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS NETAS (No Vida)	2150			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS Vida (directo y aceptado)	2185			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS Vida (cedido y retrocedido)	2190			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS NETAS Vida	2195			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS NETAS	2200			
España	2205			
Sucursales en el Extranjero: Unión Europea	2210			
Países O.C.D.E.	2215			
Resto Países	2220			

* En el desglose de los ramos no vida incluir las primas imputadas directas y aceptadas

VIII. NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERIODO

TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
	3000			

(La información a incluir dentro de este apartado, además de contar con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y los gastos de explotación, los resultados antes e impuestos, los resultados después de impuestos, los resultados antes e impuestos de los resultados atribuibles a dichos ingresos; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención, en su caso, de los resultados extraordinarios; comentario de las operaciones de inversión y desinversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de maniobra de la compañía); en especial sobre la tesorería de la misma; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía en el semestre actual respecto del grupo consolidado en el período anterior; detalles, aquellas entidades que emitan balances de situación y aquellas operaciones con un impacto significativo en la posición financiera, en los resultados o en el patrimonio neto de la entidad o su grupo, como consecuencia del deterioro de activos o de su reversión, de la valoración de activos y pasivos a valor razonable, incluidos los instrumentos derivados y operaciones de cobertura contable, de diferencias de cambio, de provisiones, de combinaciones de negocios de actividades clasificadas como "interrompidas", o de cualquier otra operación con efectos provisionales, así como una descripción de las variaciones materiales de las ratios "activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas", y pasivos relacionados, de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas para mitigarlo y de hechos posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Del mismo modo, si la aseguradora es también cedente de reaseguro, revelará las pérdidas y ganancias reconocidas en el resultado del ejercicio por reaseguro al cedente); y si el cedente difiere, y amortiza los reaseguros, deberá informar sobre la amortización del ejercicio, así como sobre los importes que permanezcan sin amortizar al inicio y al final del mismo. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales).

Entidad emisora	Relación (22)	País del domicilio de resid.	Características de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos					Garantías otorgadas (24)
			Opr. de inversión (20)	Cód. ISIN (23)	Valor de reembolso o cance.	Fecha emisión, reemb. o cance.	Saldo vivo	
Complemento ⁽¹⁹⁾ de la Unión Europea								
Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación no haya requerido del registro de un folleto en una autoridad								
							Vto. y de modalidades de amortización	Mercado(s) donde cotiza

En esta oportunidad se incluirá información sobre cada emisión, reembolso o cancelación de emisores que haya sido registrada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna sociedad que forme parte del primer o de la consolidación, sobre emisiones o colocaciones no incluidas en el apartado X.1) anterior, señalando para cada una de ellas la información que se detalla en el cuadro adjunto. En el caso de que la garantía haya sido prestada por una sociedad asociada o cualquier otra entidad incluida en el primer o de la consolidación distinta de las sociedades dependientes, dependientes o múltiples, se incluirá dicha información en el caso de que el ejercicio de la garantía pudiera afectar la forma material^{25(a)} o por tipo de operación^{25(b)}, al igual que las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario^{25(c)} que se pudiesen tener características similares. En el caso de que las emisiones o colocaciones de valores realizadas a través de una entidad de comercio especial^{25(d)}, se deberá mencionar expresamente una circunstancia.

[illegible]

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO :

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	% sobre Nominal	Euros por acción (s. xx)	Importe (miles de euros)
Acciones Ordinarias	3100		
Acciones Preferentes	3110		
Acciones Rescatables	3115		
Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

XIII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XII HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la L.MV (5 por 100 y múltiplos).	3200	
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	
11. Variación, respecto del último ejercicio, de los principios contables, criterios de valoración y métodos de cálculo de las correcciones de valor o, en su caso, cambios en las políticas contables aplicadas a los contratos de seguro ^(*) , con incidencia significativa en los estados financieros de la Sociedad o del Grupo.	3300	
12. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
13. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
14. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.).	3330	
15. Otros hechos significativos.	3340	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SREV.

XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS ⁽²⁷⁾
En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto por la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas⁽²⁸⁾ que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD ⁽²⁹⁾

Código ⁽³⁰⁾	Descripción de la operación ⁽³⁰⁾	A/I ⁽³¹⁾	Ac/An ⁽³²⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽³³⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽³⁴⁾	Parte Vinculada ⁽³⁵⁾
...	...	...	...	...	...	...	...

Otros aspectos⁽³⁶⁾:

2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD ⁽²⁹⁾

Código ⁽³⁰⁾	Descripción de la operación ⁽³⁰⁾	A/I ⁽³¹⁾	Ac/An ⁽³²⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽³³⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽³⁴⁾	Parte Vinculada ⁽³⁵⁾
...	...	...	...	...	...	...	...

Otros aspectos⁽³⁶⁾:

3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO ⁽²⁹⁾

Código ⁽³⁰⁾	Descripción de la operación ⁽³⁰⁾	A/I ⁽³¹⁾	Ac/An ⁽³²⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽³³⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽³⁴⁾	Partes Vinculadas ⁽³⁵⁾
...	...	...	...	...	...	...	...

Otros aspectos⁽³⁶⁾:

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS ⁽²⁹⁾

Código ⁽³⁰⁾	Descripción de la operación ⁽³⁰⁾	A/I ⁽³¹⁾	Ac/An ⁽³²⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽³³⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽³⁴⁾	Parte Vinculada ⁽³⁵⁾
...	...	...	...	...	...	...	...

Otros aspectos⁽³⁶⁾:

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al 1.º semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o contuviera una opinión adversa o con salvedades. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL INFORME SEMESTRAL

(SEGUROS)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) N° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.
- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.
- **Definiciones:**
 - (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado** recogerá exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
 - (2) Las distintas rubricas que componen el **Inmovilizado** se presentarán netas de amortizaciones acumuladas y provisiones.
 - (3) **Los Gastos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán los gastos de formalización de deudas (gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares), los gastos por intereses diferidos de valores negociables (diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos) y los gastos por intereses diferidos (diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija). los gastos por comisiones anticipadas y gastos de adquisición (aquellos cuya activación e imputación a resultados se realizará en función de su capacidad para generar ingresos de acuerdo con las normas de valoración) y las diferencias negativas por instrumentos derivados como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones.

(4) **Las Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión** comprenderán los importes materializados en inversiones materiales, financieras, en participaciones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo u otras inversiones vinculadas a contratos de seguros de vida, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el tomador.

(5) **Los Ingresos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán las subvenciones de capital, las diferencias positivas en cambio, los ingresos por intereses diferidos (intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba de efectuarse en ejercicios futuros), las diferencias positivas en instrumentos derivados como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones, las comisiones y otros gastos de adquisición recuperadas del reasegurador, los ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija (diferencias positivas cuya imputación a resultados deba de efectuarse en ejercicios futuros) y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.

(6) **Provisiones técnicas** incluirán los conceptos siguientes: provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, provisiones matemáticas (vida), provisión para prestaciones (pensionadas de pago, pensionadas de liquidación, pensionadas de declaración y para gastos de liquidación), provisiones para participaciones en beneficios y extornos, provisiones para estabilización y otras provisiones técnicas.

(7) **Provisiones técnicas relativas al seguro de vida cuando el riesgo de la inversión lo asumen los tomadores** comprenderán el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros de vida, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el mismo.

(8) **Las Primas imputadas netas** comprenderán el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, por seguro directo y reaseguro aceptado, deducidas las primas por reaseguro cedido y retrocedido, así como la variación de la provisión para primas pendientes, para primas no consumidas y para riesgos en curso por seguro directo, reaseguro aceptado así como los del reaseguro cedido.

(9) **Otros resultados técnicos** comprenderán, tanto los Otros Ingresos Técnicos, que incluirán a su vez, los que procedan de los beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial, así como de los beneficios e ingresos de ejercicios anteriores, como los Otros Gastos Técnicos, que incluirán a su vez, los que procedan de las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, de las pérdidas y gastos de ejercicios anteriores, de las variaciones en las provisiones por depreciación de inmovilizado, de las insolvencias, de los convenios de liquidación de siniestros y de las pérdidas de créditos por operaciones de tráfico.

(10) **Otros ingresos y otros gastos** comprenderán, tanto los Otros Ingresos, que incluirán a su vez, la incorporación al activo de gastos de establecimiento, los trabajos realizados para el inmovilizado material, inmaterial y para las inversiones materiales, los otros ingresos a la explotación, los beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial, material y el exceso de provisiones para riesgos y gastos, como los Otros Gastos, que incluirán a su vez, las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial y material, la dotación a la provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial y material, la dotación a la provisión por operaciones de tráfico y por insolvencias, el exceso de provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial y material, las provisiones para operaciones de tráfico aplicadas a su finalidad, y el exceso de provisiones y gastos no técnicos.

(11) **Resultados extraordinarios** comprenderán:

- Los beneficios o pérdidas producidas con motivo de la enajenación de acciones y de la amortización de obligaciones emitidas por la entidad.
- Los ingresos, beneficios, gastos o pérdidas serán considerados extraordinarios, cuando se originen de hechos o transacciones que cumplan las dos condiciones siguientes:
 - que no se correspondan con las actividades ordinarias y típicas de la empresa.
 - que no resulte previsible que ocurran con frecuencia.
- Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.
- Los ingresos, beneficios, gastos o pérdidas de ejercicios anteriores.

(12) **Resultados y conversión** (exclusivamente en los estados consolidados) recogen las diferencias de cambio que se originan por la conversión de saldos en moneda extranjera de sociedades consolidadas.

(13) **Otras reservas:** dentro de esta rúbrica se incluyen las reservas por revalorización de activos materiales e intangibles y otras reservas distintas de las ganancias acumuladas.

(14) **Ganancias acumuladas:** dentro de esta rúbrica se incluirán los resultados generados en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores no distribuidos a los accionistas.

(15) El epígrafe incluirá el **resultado neto de enajenación o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas**, distinto del proveniente de activos afectos a las inversiones de explotación.

(16) **Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto):** dentro de esta rúbrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:

- (i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y
- (ii) el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.

(17) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m. de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

(18) **Emisiones de valores en el mercado monetario:** a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurriendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.

(19) **Agregación de emisiones o colocaciones:** se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, aportando valores promediados en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia, u otros valores siempre que fueran más significativos.

(20) **Operación:** se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.

(21) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la titulación de un activo financiero), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de la entidad.

(22) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos):** se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociada o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.

(23) **ISIN (International Securities Identification Numbering system):** se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".

(24) **Garantías otorgadas:** se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.

(25) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros:** a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.

(26) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo):** se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. Cuando la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica no sean coincidentes, se deberá indicar la relación existente entre las mismas.

(27) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concreto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- c) transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- d) intercambio de personal directivo; o
- e) suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre

(28) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. Asimismo establece que no será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(29) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de esta Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(30) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración

Código	Operación
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo
014	Transferencias de investigación y desarrollo
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción obligaciones convertibles, etc)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(31) **Información Agregada (A) o Individualizada (I):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, aquellas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se consideran operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(32) **Actual (Ac)/Anterior(An):** período en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del período al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (An).

(33) **Beneficio/Pérdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(34) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse atendiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

(35) **Parte(s) vinculada(s):** si se tratase de información individualizada, deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.

(36) **Otros aspectos:** en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál hubiera sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

(37) Cambios en las **políticas contables:** aquellas sociedades que remitan balance de situación y resultados del grupo consolidado de conformidad con las NIIF adoptadas, deberán informar de los cambios en las políticas contables aplicadas a los contratos de seguros.

ANEXO V

GENERAL

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

AÑO

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de euros

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIF ADOPTADAS	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)						
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS/ RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)						
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)						
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)						
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios						
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE						
CAPITAL SUSCRITO	0500					
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000					

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidas en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (xxx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Rescatables	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la L.MV (5 por 100 y múltiplos).	3200	
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional Iª de la LSA (1 por 100).	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	
14. Otros hechos significativos.	3340	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

ENTIDADES DE CREDITO

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

AÑO

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la entidad:

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

Uds.: Miles de euros

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NIF ADOPTADAS	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS (1)	0900			
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0990			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	1120			
RESULTADO DEL EJERCICIO	1140			
Resultado atribuido a la minoría	2010			
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	2160			
CAPITAL O FONDO DE DOTACIÓN	0500			
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000			

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(GENERAL)

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica “Consolidada normativa nacional”.

- DEFINICIONES:

- (1) **Importe neto de la cifra de negocio:** comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.
- (2) **Resultado antes de impuestos de actividades continuadas:** las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.
- (3) **Resultado del ejercicio de actividades continuadas:** este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.
- (4) **Resultado del ejercicio:** aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones)

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (xxx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Recaudables	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200	
2. Adquisiciones de cartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	
14. Otros hechos significativos.	3340	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

SOCIEDADES DE CARTERA

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

AÑO

Denominación Social :

Domicilio Social :

C.I.F.:

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS (Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).									
Uds.: Miles de euros									
		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIF ADOPTADAS			
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior		
PRODUCTOS FINANCIEROS Y RESULTADOS ENAJENACIONES CARTERA DE VALORES / IMPORTE DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)									
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)									
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)									
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)									
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios									
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE									
CAPITAL SUSCRITO									
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS									

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(ENTIDADES DE CRÉDITO)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el párrafo segundo del artículo primero del R.D. 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- Los importes correspondientes a la información individual deberán cumplimentarse conforme a lo establecido en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España u otra normativa aplicable. Asimismo, los importes correspondientes a la información consolidada se cumplimentarán conforme a las NIIF adoptadas.

- DEFINICIONES:

(1) **Intereses y rendimientos asimilados:** En relación con la información financiera individual se incluirán en esta rúbrica aquellas partidas que establezca la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, mientras que respecto a la información financiera consolidada, este epígrafe se cumplimentará conforme a lo establecido en las NIIF adoptadas.

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado, adecuadamente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas puedan haberse producido en los criterios, contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (xxx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Rescatables	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LNM (5 por 100 y múltiplos).	3200	
2. Adquisiciones de cartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	
6. Cambio de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	
14. Otros hechos significativos.	3340	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS (SOCIEDADES DE CARTERA) - En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, se entenderá por sociedades de cartera aquellas en las que más de la mitad de su activo real, durante más de seis meses del ejercicio social, continuados o alternos, esté constituida por valores mobiliarios y siempre que la tenencia de dichos valores no se halle afecte a otra actividad estatutariamente prevista distinta de su mera posesión. - Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo. - Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente. - Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior. - Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002. - La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica “Consolidado normativa nacional”. - DEFINICIONES: (1) Productos financieros y resultados enajenaciones cartera de valores: comprenderá los resultados netos obtenidos en la enajenación de valores mobiliarios, así como los rendimientos de la cartera de valores (dividendos, primas de asistencia a Juntas, etc.) y otros ingresos financieros (intereses, comisiones, etc.). Importe neto de la cifra de negocio: en el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas. (2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas. (4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.

ANEXO VIII

SEGUROS

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

AÑO

Denominación Social :

Domicilio Social :

C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

Firma:

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS
(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas, como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones)

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (XXX)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Recarables	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMY (5 por 100 y múltiplos).	3200	
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	
14. Otros hechos significativos.	3340	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(SEGUROS)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica “Consolidado normativa nacional”.

- DEFINICIONES:

- (1) **Las primas y recargos netos:** comprenderán el importe de las primas y recargos (netos de anulaciones) adquiridas por seguro directo y reaseguro aceptado, deducidas las primas y recargos por reaseguro cedido y retrocedido, así como la variación de las provisiones para riesgos en curso y primas pendientes. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.
- (2) **Resultado antes de impuestos de actividades continuadas:** las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.
- (3) **Resultado del ejercicio de actividades continuadas:** este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.
- (4) **Resultado del ejercicio:** aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.